

REFERENCIA: ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA

DEMANDADO: SAUL BOTELLO RONDEROS

RADICACIÓN: 1529931840012009-00016-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso evidenciándose medidas cautelares sin levantar. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil nueve (2009) se profirió auto de admisión en el que además se decretaron las medidas cautelares de impedimento de salida del país y el embargo del salario que percibía el demandado de la Dirección Nacional de Administración Judicial.

Las anteriores medidas se materializaron a través de sendos oficios dirigidos al jefe de Migración del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y al director nacional de Administración Judicial.

Como quiera que en la parte resolutive de la sentencia de exoneración de alimentos que siguió a este proceso radicado 2023-00085-00 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares se ordena proceder al efecto.

En consecuencia, se dispone oficiar a las entidades respectivas sin esperar ejecutoria del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 027 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Código de verificación: **803cc69a26a8bec54f522aae1221f91103ac6e9e751252f85a820faf94cbd92a**

Documento generado en 25/04/2024 05:21:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**